



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

L'UNIVERSITÉ DE RENNES 1, FRANCIA, en lo sucesivo denominado "UR1",
 Establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional (EPCSCP), con
 domicilio legal en 2 rue du Thabor – CS 46510 Rennes cedex Francia; representada por
 su presidente, David ALIS,

Y, POR LA OTRA PARTE,

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, en lo sucesivo denominada "UDEG",
 representada por su Rector General, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh BRAVO PADILLA y el
 Secretario General, Mtro. José Alfredo PEÑA RAMOS,

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS
 SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la "UR1" y la "UDEG" considerando el convenio suscrito el 02 de marzo de 2004, prorrogado el 21 de mayo de 2012, es su deseo continuar con la colaboración académica, por lo que han decidido renovar por segunda ocasión el citado convenio.

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con sus normatividades, ambas son instituciones de educación superior e investigación, con plena capacidad para comprometerse y que tiene como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga el poder suficiente para obligar en los términos del presente instrumento a las instituciones que representan



- III. Que ambas partes consideran de importancia fundamental la promoción y apoyo a la docencia, la investigación y sus actividades de extensión universitaria, en función de los objetivos que el Estado y la sociedad les han confiado con el fin de contribuir al desarrollo de ambas Instituciones.

ARTÍCULOS

Artículo 1. El objetivo del presente convenio es establecer las condiciones para que se logre una colaboración académica, científica y cultural entre las partes.

Artículo 2. Dentro de la perspectiva del presente convenio, las partes aceptan realizar los programas académicos tales como:

- a) Programa de intercambio de profesores
- b) Programa de intercambio de estudiantes
- c) Promoción de la enseñanza. Diseñar de manera conjunta los programas, cursos, simposio, y otras actividades docentes.
- d) La investigación. Realizar investigaciones de manera conjunta.
- e) Difusión. Realización de eventos académicos, profesionales. Publicaciones

Artículo 3. Las partes convienen en realizar acciones que apoyen los programas, proyectos de investigación y actividades que resulten del presente convenio.

Artículo 4. Las propuestas de programas o de proyectos de investigación resultantes del presente acuerdo podrán ser objeto de anexos al mismo, signados por los representantes legales de cada una de las partes.

Artículo 5. Los convenios específicos describirán con precisión las actividades a desarrollarse, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de los medios de financiamiento, el personal participante, las instalaciones y el material a ser utilizado, la agenda del trabajo, y asimismo, todo lo que sea necesario para determinar con exactitud los objetivos y las perspectivas de cada uno de esos convenios que serán instrumentos operacionales del presente convenio.

Artículo 6. Para cada proyecto de cooperación dentro del domicilio de la investigación, ambas partes deberá asegurar una protección efectiva y un porcentaje equitativo de derechos de propiedad intelectual.

Las normas siguientes se aplicarán a la cooperación:



-En el marco de los proyectos de investigación, cada una de las partes queda como única titular de todos los derechos de propiedad intelectual adquiridos anteriormente o resultantes de investigadores independientes.

-Los resultados obtenidos de los proyectos no previstos en el párrafo anterior, relacionados en cuanto a los dominios científicos descritos dentro de acuerdos específicos al convenio y susceptibles de estar protegidos al título de propiedad intelectual serán sujetos de una protección sobre las bases siguientes: en caso de presentar una patente, las dos partes examinarán en conjunto sus modalidades de extensión y de mantenimiento de los títulos de propiedad en función de las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las instituciones.

Artículo 7. Las partes no asumirán la responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o en caso fortuito que impidieran la continuación del presente convenio.

Artículo 8. Las partes se comprometen a que el personal designado para la ejecución de las actividades resultantes del presente convenio, queda exclusivamente ligados a su institución de origen.

Artículo 9. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de las partes comunique con tres meses de anticipo y por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, sin afectar la ejecución de las acciones específicas en curso, el convenio podrá extenderse según los resultados obtenidos y por común acuerdo por ambas partes.

Artículo 10. El presente convenio podrá ser modificado o completado por acuerdo mutuo de las partes, a condición que dichas modificaciones sean presentadas por escrito y debidamente firmadas por los representantes legales de ambas partes para conformar un anexo al presente convenio.

Artículo 11. Las partes manifiestan que la firma del presente instrumento es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro ejemplares: dos en español y dos en francés; teniendo todas las versiones igual contenido y validez.



Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
 Fecha: 16 DIC 2017

Lugar: Rennes
 Fecha: 15/05/2018

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSITÉ DE RENNES 1


 MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
 RECTOR GENERAL


 PR. DAVID ALIS
 PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL





TESTIGO


 DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
 COORDINADOR GENERAL DE
 COOPERACIÓN E
 INTERNACIONALIZACIÓN